

---

## **BOLETÍN INFORMATIVO\***

---

### **NORMAS**

#### **USO DE UNIFORMES**

#### **EDUCACIÓN BÁSICA**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.739 de fecha 04 de septiembre de 2015, fue publicada por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, resolución signada con el número FM/N° 075 de fecha 25 de agosto de 2015, contentiva de las normas sobre el uniforme escolar.

Dichas normas tienen por objeto regular el uso del uniforme escolar en el subsistema de educación básica, a los fines de garantizar el goce de una educación integral, de calidad, permanente y en igualdad de condiciones y oportunidades (artículo 1).

La resolución tiene las siguientes finalidades:

- 1.- Facilitar el disfrute y ejercicio del derecho constitucional a la educación disminuyendo los costos que implica el uso de uniforme escolar de los estudiantes.
- 2.- Favorecer la igualdad de condiciones en el disfrute y ejercicio del derecho constitucional a la educación de los estudiantes, especialmente para que la condición socio-económica no constituya una causa de discriminación y exclusión para su ingreso o durante su permanencia en las instituciones y centros educativos (artículo 2).

Se aplicará a todas las instituciones y centros educativos oficiales, dependientes del Ejecutivo, nacionales, estatales, municipales y a los entes descentralizados e instituciones educativas de gestión privada del subsistema de educación básica (artículo 3).

Las disposiciones de la resolución son de orden público, interés público e interés general. No podrán ser modificadas por normas de inferior jerarquía, ni por contratos, convenios o acuerdos de cualquier naturaleza (artículo 4).

Se entenderá como uniforme escolar aquella vestimenta que se usa de forma regular en las instituciones y centros educativos del subsistema de educación básica (artículo 5).

El uso del uniforme escolar es obligatorio de conformidad a lo establecido en la resolución en todas las instituciones y centros educativos del subsistema de educación básica, para fortalecer la seguridad de los estudiantes, atendiendo a la diversidad escolar. Las familias estarán en la obligación de velar por el cumplimiento de la norma por parte de sus representados. A los estudiantes que por razones plenamente justificadas no usen el uniforme escolar debe permitírseles la entrada o permanencia a clases y demás actividades escolares hasta tanto se mantengan las causas que motivaron su incumplimiento (artículo 6).

---

El uniforme escolar tendrá las siguientes características:

- a) Educación Inicial: franela de color rojo, amarillo o azul y mono color azul marino
- b) Educación Primaria: camisa manga corta o chemise color blanca y pantalón o falda color azul marino, según su libre elección.
- c) Educación Media: de primer (1°) a tercer (3°) año camisa manga corta o chemise color azul, de cuarto (4°) a sexto (6°) camisa manga corta o chemise beige, en ambos casos pantalón o falda color azul marino, según su libre elección (artículo 7).

El calzado escolar para todos los niveles es zapato tradicional de color negro o marrón (artículo 8).

Todas las camisas, chemises y franelas de los distintos niveles deben incluir sus respectivos distintivos o insignias (artículo 9).

El uniforme de educación física para todos los niveles consta de mono deportivo azul marino, franela color blanca y zapatos deportivo. No podrán exigirse marcas determinadas, calidad de tela, fabricantes, diseños o requisitos adicionales (artículo 10).

En temporada de lluvia, el estudiante podrá usar abrigos o impermeables y botas o botines acordes a la referida temporada (artículo 11).

Son encargados de velar por el cumplimiento de la resolución, el personal directivo y docente de las instituciones y centros educativos, los estudiantes, las madres y padres, representantes y responsables (artículo 12).

Se derogan todas las disposiciones que colindan con la resolución (artículo 13).

Lo no previsto en la resolución será resuelto por la dirección General de la Consultoría Jurídica del Ministerio (artículo 14).

La resolución entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 15 artículos.

04 de septiembre de 2015

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*